



Universidad Nacional de Lanús
Disposición Conjuntas Administración y JG

DCADM- 74 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

EXP 315/25 - CD 40/25 - "Compra de Tester de Cables e Insumos Eléctricos para Tareas Audiovisuales" -
(adjudicación)

VISTO, el expediente N° 315/25 de fecha 11 de marzo de 2025, la Disposición de Secretaría de Administración N° 37/25 de fecha 14 de marzo de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°40/25, cuyo objeto es la “Compra de Tester de Cables e Insumos Eléctricos para Tareas Audiovisuales”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Vargas Santiago Dante Joel y Electricidad Chiclana SRL;

Que, según lo informado por el área requirente en NOTA - 2025 - 36 - EAOFV-SVTC #UNLa y NOTA - 2025 - 39 - EAOFV-SVTC #UNLa, debe ser desestimada la oferta presentada por la empresa Vargas Santiago Dante Joel para el renglón 1, ya que el tester cotizado corresponde a cables de red y el modelo solicitado es un tester para cables de audio; para el renglón 2 debido a que el insumo



ofertado tiene menor voltaje y para el rengón 6 ya que el producto cotizado tiene menor cantidad de metros de cable;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, informe final, acta de evaluación, en mérito de la mejora de oferta que el oferente formulara para los renglones 2 y 8 por aplicación del Art. 36 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Art. 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (incorporada en NOTA - 2025 - 1132 - DCOM-SADM #UNLa) y demás constancias obrantes en autos se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N°40/25 cuyo objeto es la "Compra de Tester de Cables e Insumos Eléctricos para Tareas Audiovisuales", en los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 a la oferta presentada por la empresa Electricidad Chiclana SRL (CUIT N° 30-71567443-9) por un total de Pesos Seiscientos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho (\$603.858,00), por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, asimismo, correspondería declarar fracasado el renglón 1, por no haberse recibido ofertas en condiciones de ser adjudicadas para el producto allí solicitado, conforme lo previsto en el Artículo 31 del Anexo I de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete en forma conjunta normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N° 102/24, y en el Artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE**



DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°40/25 cuyo objeto es la "Compra de Tester de Cables e Insumos Eléctricos para Tareas Audiovisuales", tramitado conforme el supuesto de "Compulsión abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 a la oferta presentada por la empresa Electricidad Chiclana SRL (CUIT N° 30-71567443-9) por un total de Pesos Seiscientos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho (\$603.858,00).

ARTICULO 3º: Desestimar los renglones 1, 2 y 6 de la oferta presentada por la firma Vargas Santiago Dante Joel, en todos los casos por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado

ARTICULO 4º: Declarar fracasados el renglón 1 por no haberse recibido ofertas en condiciones de ser adjudicadas para el producto allí solicitado, conforme lo previsto en el Artículo 31 del Anexo I de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.90.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas

Sistema: sudocu

Fecha: 08/04/2025 10:57:31

Cargado por: Kevin Olomucki

Sistema: sudocu

Fecha: 08/04/2025 17:37:36

Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez

Sistema: sudocu

Fecha: 08/04/2025 15:27:49

Autorizado por: Fernando De Leone

